



**PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
(PAGO DIRECTO)
RADICADO: 2023-00647 00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora por parte del apoderado interesado. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de terminación presentada por la apoderada de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, el despacho nuevamente la NIEGA, reiterando una vez más a la togada, y tal como ella misma lo expresa someramente en la solicitud presentada, que el presente trámite corresponde a una solicitud de aprehensión de garantía inmobiliaria dentro de una ejecución por pago directo, de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 regulada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y no a un proceso judicial de naturaleza ejecutiva, por lo tanto la intervención de este Estrado Judicial se limita a la inmovilización y entrega al acreedor garantizado y el acto procesal siguiente es puramente extrajudicial.

Respecto al argumento que expone para soportar la procedencia de la terminación por pago parcial pretendida, contenido en el artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015, déjese indicado que solo basta leer el referido articulado, para detectar que lo allí normado, tiene que ver exclusivamente con una carga administrativa impuesta al acreedor garantizado referente a inscribir el formulario de registro de terminación de la ejecución bajo ciertas particularidades o condiciones, dentro de las cuales se evidencia por supuesto, el pago, en sus diversas modalidades, sin que dicha disposición tenga alcance al Juez que conoce específicamente el trámite de pago directo cuya directriz principal es la aprehensión del bien mueble dado en garantía inmobiliaria, porque se insiste, aplica y es una carga del acreedor garantizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°024 del 23 de febrero 2024.